



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
“Dr. Juan José Fernández”
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, de años de edad, doctor en medicina, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Médico Especializado y por lo tanto Representante Legal del **Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero cinco ocho nueve – uno cero cuatro – tres, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"** y **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ**, de años de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero nueve nueve nueve – uno cero uno - seis; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **contrato N° 048/2020**, derivado del proceso de **Contratación Directa N.º 010/2020 referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y REPARACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ÁREAS DE COVID-19 (IRAS 3), LAVANDERÍA Y BODEGA 4 DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR"**, conforme a las cláusulas que se especifican a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a ejecutar el contrato N° 048/2020, a entera satisfacción de **"EL HOSPITAL"**, cuya ejecución total incluye el recurso humano, mano de obra, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual hará de conformidad a los términos de referencia del proceso mencionado, el formulario de oferta presentado y las especificaciones técnicas de la presente contratación directa, según el detalle siguiente:

CONEXIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSION A SUB ESTACION DE 501KVS DE LOS SERVICIOS DE RADIOLOGIA, LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y LAVANDERIA EN HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERANDEZ" ZACAMIL
--

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
	ACTIVIDADES FUERA DE ÁREA Y PASILLO				

- Contrato N° UACI-048/2020
- Página N° 2/13

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
1.01	Solera de fundacion de 30cmx20cm 4#3 y est. #2@0.15cm, concreto f'c= 210kg/cm2 incluye excavacion.	3,70	ML	\$ 180,80	\$ 668,96
1.02	Construccion de pared de bloque de concreto de 10cm con refuerzo verticales #3 r ref. Horizontal #2, repellada afinado y dos manos de pintura de linea.	9,62	M2	\$ 87,01	\$ 837,04
1.03	Apertura de hueco para puerta de 1.50x2.10 m nuevo acceso a gabineta electrico, incluye resane de cuadrados y pintura.	1.00	SG	\$ 610,20	\$610,20
1.04	Desmontaje y montaje de puerta existente doble hoja para cuarto electrico medidas 1.50x2.10 m.	1.00	SG	\$ 361,60	\$361,60
1.05	Ampliacion de 47 cm de hueco de puerta existente acceso a rayos X incluye resane de cuadrados y pintura de linea.	1.00	SG	\$ 971,80	\$971,80
1.06	Desmontaje de tuberias y tablero electrico deshabilitado existente.	1.00	SG	\$ 723,20	\$723,20
1.07	Desmontaje de topes de madera en pasillo para posterior apertura de hueco de puerta acceso a nuevo cuarto.	1.00	SG	\$ 1.197,80	\$1,197.80
1.08	Modificacion de cielo falso en nueva área de cuarto electrico	1.00	SG	\$ 293,80	\$293,80
	ACTIVIDADES FUERA DE ÁREA Y PASILLO				
1.09	Suministro e instalacion de canaleta cable fil soportadas con varillas todo rosca desde estructura de techo.	72	ML	\$ 9,04	\$ 650,88
1.10	Suministro instalacion de alimentacion principal con 6 thhn 4/0 (F) + 2 thhn 3/0 (n) y 1 cable 2/0 (t) en canaleta desde linea secundaria en postes hasta tablero general a instalar	43	ML	\$ 220,35	\$ 9.475,05
1.11	Suministro e instalacion de linea aerea desde poste existente hasta poste a instalar con 3 wp 4/0 + 1 ascr 4/0.	55	ML	\$ 11,58	\$ 637,04
1.12	Suministro e instalacion de red a tierra con 6 barras cooper separadas 3 mt entre ellas con cable desnudo 2/0, soldadura exotermica.	1	UNI	\$ 593,25	\$ 593,25
1.13	Suministro e instalacion de poste seccionado de 26 pies con herrajes para lineas trifasicas abrazaderas, aisladores.	1	UNI	\$ 776,31	\$ 776,31
	RADIOLOGIA				
2.01	Suministro e instalacion de tablero principal con un gabinete tipo neman PANEL BOARD muerto. Barra 600 amp main 400 amp regulable, incluye portecciones y barras de neutro polarizado.	1	UNI	\$ 3.152,70	\$ 3.152,70
2.02	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso normal.	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
2.03	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso de a.a	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
2.04	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso de emergencia.	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
2.05	Suministro e instalacion de tableros de 24 espacios trifasico barra 125 para luminarios exteriores.	1	UNI	\$ 762,75	\$ 762,75
2.06	Suministro e instalacion de alimentador secundario con 3 thhn 1/0 (f) + 1 thhn 1/0 (n) + 1 thhn 2 (t) desde tablero principal a sub tablero uso normal.	9	ML	\$ 30,51	\$ 274,59
2.07	Suministro e instalacion de alimentador secundario con 3 thhn 1/0 (f) + 1 thhn 1/0 (n) + 1 thhn 2 (t) desde tablero principal a sub tablero uso de a.a en canaleta a instalar.	9	ML	\$ 58,76	\$ 528,84
	LABORATORIO				

- Contrato N° UACI-048/2020
- Página N° 3/13

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
3.01	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso normal.	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
3.02	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso de a.a	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
3.03	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso de emergencia.	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
3.04	Suministro e instalacion de alimentador secundario con 3 thhn 1/0 (f) + 1 thhn 1/0 (n) + 1 thhn 2 (t) desde tablero principal a sub tablero de uso normal.	46	ML	\$ 30,51	\$ 1.403,46
3.05	Suministro e instalacion de alimentador secundario con 3 thhn 1/0 (f) + 1 thhn 1/0 (n) + 1 thhn 2 (t) desde tablero principal a sub tablero de uso de a.a en canaletas a instalar.	46	ML	\$ 58,76	\$ 2.702,96
	BANCO DE SANGRE				
4.01	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso normal.	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
4.02	Suministro e instalacion de tableros de 42 espacios trifasico baraa 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso de a.a	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
4.03	Suministro e instalacion de tablero de 42 espacios trifasico barra 250 main 150 tipo industrial con todas sus protecciones tablero para uso de emergencia.	1	UNI	\$ 1.717,60	\$ 1.717,60
4.04	Suministro e instalacion de alimentador secundario con 3 thhn 1/0 (f) + 1 thhn 1/0 (n) + 1 thhn 2 (t) desde tablero principal a sub tablero principal a sub tablero para uso normal.	49	ML	\$ 30,51	\$ 1.494,99
4.05	Suministro e instalacion de alimentador secundario con 3 thhn 1/0 (f) + 1 thhn 1/0 (n) + 1 thhn 2 (t) desde tablero principal a sub tablero para uso de a.a en canaleta a instalar.	49	ML	\$ 58,76	\$ 2.879,24
5.00	LAVANDERIA				
5.01	Suministro e instalacion de linea aerea desde poste existente hasta poste a instalar con 3 wp 4/0 + 1 ascr 4/0, distancia aproximada 65 metros, incluye postes necesario, tubería, conectores y demas accesorios o materiales electricos.	1	SG	\$ 2.719,06	\$ 2.719,06
	TOTAL INCLUYE IVA				\$49,173.92

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Contratación Directa No. 010/2020 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** especificaciones técnicas; **e)** la Resolución de Adjudicación UACI N° 025/2020; **f)** la orden de inicio de ejecución del servicio; **g)** el Acta de Recepción Final; **h)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **i)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **j)** Garantía de Buen Servicio; **k)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,173.92) CON I.V.A. INCLUIDO**, que “**EL HOSPITAL**”, en cumplimiento de

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 4/13**

las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a “**EL CONTRATISTA**” de la manera siguiente: **a) PRIMER PAGO:** Se realizará al tener listo un avance ejecutado del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, correspondiente **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,669.57)** y, además, la aprobación del primer informe de estimación de servicios por parte del Administrador del Contrato y el Supervisor, que incluye el informe de estimación, así como, las memorias de cálculo y fotográficas; **b) SEGUNDO PAGO:** Se realizará al tener listo un avance ejecutado del ochenta por ciento (80%) del monto del contrato, cancelando una cuota de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,669.57)** y, además, la aprobación del segundo informe de estimación por parte del Administrador del Contrato y el Supervisor, que incluye el informe de estimación, así como, las memorias de cálculo y fotográficas; **c) TERCER PAGO:** Se realizará al tener ejecutado el cien por ciento (100%) del monto del contrato, cancelando una cuota de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,834.78)** además, la aprobación final de estimación por parte del Administrador del contrato y el Supervisor, acompañado del acta de recepción final del mismo, que incluye el informe de estimación, así como, las memorias de cálculo y fotográficas que deberán ser “antes y después” con su respectiva descripción de las actividades realizadas, las cuales se entregarán tres copias impresas en papel bond para remitir una a la UACI, una a la UFI y una copia para “**EL HOSPITAL**” que se entregará a través del Administrador de Contrato. De igual forma se entregará la bitácora en original, donde deberá indicarse el nombre del servicio, número de contrato u orden de compra, nombre de la empresa ejecutora y fecha de la ejecución; y, para poder hacer efectivo este pago, “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar la garantía de buen servicio a favor de “**EL HOSPITAL**” en la forma establecida en este contrato; “**EL CONTRATISTA**”, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan y lo establecido en el numeral tres punto ocho de los términos de referencia de esta contratación; “**EL HOSPITAL**” pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan; asimismo, se hace constar que, “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será de veinte días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato. **V) OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** i) “**EL CONTRATISTA**” queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; ii) Proteger de daños a los usuarios y al personal que circula dentro del hospital, las instalaciones existentes,

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 5/13**

edificaciones y aplicar las normas de seguridad industrial en los procesos constructivos, colocar rótulos de advertencia, señalizar y dar acompañamiento a visitantes institucionales durante la ejecución de los servicios y velar porque en los recorridos previamente agendados se cuente con mecanismos de seguridad industrial; **iii)** Cumplir con la calidad de los servicios según la cláusula I de este contrato, así como, de los servicios, de la idoneidad del personal a su cargo según su oferta técnica; si durante la ejecución del contrato, **“EL HOSPITAL”** por medio de la supervisión comprobare que el personal técnico u operativo no cumple con el perfil entregado por escrito o con estándares de calidad, **“EL HOSPITAL”** tiene derecho a solicitar la suspensión inmediata de dicho personal, a través de notificación del Administrador del Contrato; **iv)** Ejecutar de manera completa, con buena calidad y a satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, cumpliendo con lo establecido en el numeral tres punto nueve de los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° 010/2020, y asegurando la calidad de la mano de obra, la cual debe ser calificada para cada actividad que se ejecute; si el Administrador de Contrato no aprueba el terminado de una actividad debido a la mala calidad de la mano de obra, **“EL HOSPITAL”** estará en el derecho de exigirle la demolición o desmontaje del trabajo y corrección del mismo, sin costo adicional y dentro del plazo contractual, asimismo, quedará registrado en la bitácora diaria; **v)** Si durante la ejecución del contrato se dieron eventos de cortes de energía causados por sobrecargas en la instalación existente, deberá proveer los dispositivos de emergencia necesarios para continuar el servicio y proceder a realizar las reparaciones al sistema si estos resultasen con daños, sin ninguna responsabilidad para **“EL HOSPITAL”**, y asumiendo los gastos que resulten de dicha actividad; **vi)** Presentar los documentos completos requeridos para cada pago de acuerdo a estimaciones y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida; **vii)** Continuar con la ejecución del contrato sin condicionarlo a la falta de pagos y/o entrega de quedan por parte de **“EL HOSPITAL”**, porque **“EL CONTRATISTA”** debe tener solvencia financiera para enfrentar los compromisos adquiridos en el contrato; si **“EL CONTRATISTA”** incurriere en atrasos por alegar dicha situación, el Administrador de contrato podrá exigirle que continúe con la ejecución del contrato, caso contrario solicitará la imposición de las sanciones pertinentes; **viii)** instalar los tableros de fuerza necesarios para la conexión de equipos y/o taller de trabajo en el sitio que designe **“EL HOSPITAL”** y será responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”**, las protecciones a los cables que no queden en el suelo natural, debiendo señalizar y proteger la zona de trabajo y, al finalizar la ejecución del contrato, deberá dejar los tomas eléctricos debidamente reparados; su encargado de seguridad industrial asignado al proyecto deberá asegurar que estas instalaciones no tengan riesgos; **ix)** Proteger la toma de energía eléctrica y de agua potable del inmueble de **“EL HOSPITAL”**, donde se ejecutará este contrato, que podrá utilizar cuando requiera montar los tableros eléctricos, si éstos se dañasen durante la ejecución del servicio, deberá realizar la reparación sin costo para **“EL HOSPITAL”**, para ello, antes de la instalación de los tableros provisionales, deberá revisar la capacidad del sistema existente; **x)** Instalar servicios sanitarios provisionales, para la planta de personal operativo y técnico, darle mantenimiento adecuado, realizando la limpieza con medidas de higiene y desalojo de sólidos fuera del recinto de trabajo, además, deberá prohibir a su personal que utilice las baterías sanitarias existentes en las diferentes edificaciones, si la supervisión comprobare, que se han utilizado, **“EL HOSPITAL”**, podrá exigirle cambio del artefacto; **xi)** Llevar a cabo las gestiones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados de la construcción, tales como protección de los ambientes de polvo generado, protección de equipos y mobiliario; **xii)** Cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos; **xiii)** Asumir toda la responsabilidad de tipo

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 6/13**

laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización del servicio, la cual podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente; **xiv)** Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas en la ley; **xv)** En caso de suspensión del servicio, por cualquier causa, será responsable de todos los materiales, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos, en el lugar que le indique el Administrador del Contrato; y **xvi)** Será el responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento que cometa o que sea cometida por sus empleados; **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** **i) “EL HOSPITAL”** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondo General; **ii)** Contar con un supervisor del servicio, quien estará a cargo del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los servicios detallados en la cláusula I de éste contrato; **iii)** Proporcionar los elementos siguientes: **a)** Delimitación del área de intervención; **b)** Designar un equipo multidisciplinario para que dé acompañamiento en la supervisión de: remodelación, instalaciones eléctricas, instalaciones hidro-sanitarias, detalles arquitectónicos de acabados y en general todas actividades que realice el personal designado por **“EL CONTRATISTA”** desde el inicio del servicio hasta su finalización; **c)** La energía eléctrica y el agua potable para el desarrollo del servicio; **d)** Asignar el sitio para los sanitarios portátiles que deberá suministrar **“EL CONTRATISTA”** para el uso de todo su personal, profesional, técnico y operativo; y **e)** Asignar en el sitio para los acopios de materiales y los que se generen producto de los desmontajes, los cuales no podrán ser retirados hasta obtener el visto bueno de la supervisión de **“EL HOSPITAL”**. **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** **“EL CONTRATISTA”** garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia mencionados, a satisfacción de **“EL HOSPITAL”**; el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. Los trabajos serán ejecutados según el detalle de los servicios establecido en la cláusula I de este contrato, la metodología presentada por **“EL CONTRATISTA”** en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato y el supervisor del mismo; por lo que su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato y su supervisor, en consecuencia, **“EL HOSPITAL”** no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, **“EL CONTRATISTA”** le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; quien, en coordinación con el supervisor realizarán la recepción preliminar para verificar la conclusión de los servicios conforme a este contrato; posteriormente, cuando **“EL HOSPITAL”**, por medio del supervisor, establezca que el servicio ha sido concluido, procederá a emitir el Acta de Recepción Preliminar, en la que se indicará el servicio o una parte de éste que ha quedado preliminarmente terminada en la fecha de notificación de **“EL CONTRATISTA”**; por su parte, **“EL CONTRATISTA”**, quedará notificado de la lista de los defectos y/o deficiencias, la que deberá

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 7/13**

anexarse al Acta de Recepción Preliminar; éstos defectos y/o deficiencias deberán ser subsanados por **“EL CONTRATISTA”** antes que se firme la recepción final, en un periodo que determine el Administrador del Contrato, el cual no debe sobrepasar el plazo contractual; cuanto estén corregidos los defectos y/o deficiencias se podrá realizar la recepción final. **IX) SUPERVISIÓN Y CONTROL:** la supervisión de este servicio estará a cargo de un designado por **“EL HOSPITAL”**, que dará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato; y por medio del presente contrato se nombra al Supervisor de Equipo Básico, el señor **EMILIO JOSÉ AVILÉS LÓPEZ** para tal función, asimismo, **“EL HOSPITAL”**, realizará la administración, seguimiento y ejecución del presente contrato por medio del Administrador del mismo, teniendo derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas del contrato; cuando los avances inspeccionados no se ajusten a los términos contractuales, **“EL HOSPITAL”** podrá rechazarlas previo informe del Supervisor y del Administrador del Contrato de **“EL HOSPITAL”** y **“EL CONTRATISTA”** deberá, sin cargo para **“EL HOSPITAL”**, reemplazarlas o hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan las especificaciones del contrato; **“EL CONTRATISTA”** facilitará al equipo supervisor la verificación y el plan de ejecución y permitirá el acceso irrestricto a sus instalaciones para las funciones de supervisión. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL HOSPITAL”**: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato legalizado, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, correspondiente a **CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,900.87)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder de noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **“EL CONTRATISTA”** cumpla con todas las cláusulas de este contrato, asimismo, que el servicio sea entregado y recibido a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, cuya vigencia está relacionada con la verificación de la inexistencia de fallas o desperfectos en el servicio o que éstas sean imputables a **“EL CONTRATISTA”**, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito; si el costo o la reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, **“EL CONTRATISTA”**, responderá por los costos correspondientes; esta garantía se hará efectiva si **“EL CONTRATISTA”** incumple con alguno de los trabajos detallados en el plan de oferta de este contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de cinco días

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 8/13**

hábiles posteriores a la fecha de recepción final de los servicios, por el monto del diez por ciento del valor real final del contrato, equivalente a **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,917.39)** y estará vigente por un período de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el contrato, ocurra algún desperfecto en los servicios prestados, se procederá a hacer efectivo el reclamo al contratista sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo; ante lo cual **“EL CONTRATISTA”** podrá liberarse del reclamo según como lo determine **“EL HOSPITAL”**. **XII) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“EL CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva de los servicios, **“EL HOSPITAL”** tendrá un plazo de dieciocho meses de acuerdo a la Garantía de Buen Servicio, durante el cual podrá efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”**. **XIV) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios; para las disminuciones y aumentos de servicios se utilizarán los precios detallados en la cláusula I; para los servicios extraordinarios, se deberán acordar con **“EL CONTRATISTA”** los precios unitarios que serán utilizados, serán definidos mediante acta de negociación de precios unitarios; en el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **“EL CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos siete días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“EL CONTRATISTA”**. **XV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** **“EL CONTRATISTA”** está obligado a ejecutar los servicios en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales, las huelgas o suspensiones de labores y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; **ii)** los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan a **“EL CONTRATISTA”** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales como lluvias (u otros fenómenos meteorológicos anormales) que superen la medida prevista por el Servicio de Meteorología Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución de este contrato, que impidan trabajar; y **iii)** las órdenes impartidas por la supervisión en coordinación con el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la cláusula I de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 9/13**

prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“EL CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato; asimismo, para tener derecho a la prórroga del plazo, **“EL CONTRATISTA”** deberá hacer la solicitud ante el Administrador del Contrato, dentro de los siete días calendario previos a la finalización del plazo contractual, debiendo el Administrador del Contrato, tramitarlo con al menos cinco días calendario previo a la finalización del plazo contractual, para el trámite de la correspondiente modificación. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“EL CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **“EL CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; cuando se trate de incumplimiento en la orden de inicio, **“EL HOSPITAL”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** y siempre que la causa estuviere debidamente justificada, podrá conceder una prórroga en el plazo de inicio del servicio; si **“EL CONTRATISTA”** no iniciase los trabajos dentro del nuevo plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **“EL CONTRATISTA”** utilice materiales de inferior calidad de lo ofertado y establecido en la cláusula I de este contrato; e) **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazos mayores a cinco días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a diez días calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“EL CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** designa como Administrador del Contrato al Técnico **ISAAC LUNA**, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“EL CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los trabajos contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“EL CONTRATISTA”**; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con **“EL CONTRATISTA”** para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de **“EL CONTRATISTA”**; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 10/13**

contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, “**EL HOSPITAL**”, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, “**EL CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte “**EL HOSPITAL**”, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre “**EL HOSPITAL**” y “**EL CONTRATISTA**”, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO** y **b) SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXI) CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que “**EL HOSPITAL**” entregue a “**EL CONTRATISTA**” para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, “**EL CONTRATISTA**” deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, si “**EL HOSPITAL**” identifica un caso de incumplimiento, “**EL CONTRATISTA**” deberá separar al personal involucrado y así quedará registrado en la bitácora. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “**EL HOSPITAL**”, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y “**EL CONTRATISTA**”, . En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte.

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL
“**EL HOSPITAL**”

TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
“**EL CONTRATISTA**”

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 11/13**

En la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, **ELISA BEATRIZ AMAYA RENDEROS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ** de años de edad, doctor en medicina, del domicilio de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Director Médico Especializado y por lo tanto Representante Legal del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero cinco ocho nueve – uno cero cuatro - tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número NOVECIENTOS de fecha quince de mayo de dos mil veinte con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal dos mil veinte según Decreto Legislativo número QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISÉIS publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarle al compareciente las funciones como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, por lo que se encuentra facultado para ejercer actos como el presente; y quien en adelante denominaré “**EL HOSPITAL**” y la señora **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ**, de treinta y ocho años de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero nueve nueve nueve – uno cero uno – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el documento siguiente: **a)** copia certificada de testimonio de escritura pública de constitución de sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Marcial Campos, e inscrita al número treinta y ocho del libro mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que su naturaleza y denominación son las mencionadas, que es de nacionalidad salvadoreña y su plazo es indeterminado, que la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la sociedad, según lo decida la junta general de accionistas, corresponderá a una junta directiva compuesta por dos directores propietarios y dos directores suplentes, o por un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos; **b)** copia certificada de testimonio de escritura pública de aumento de capital mínimo de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día diez de abril de dos mil tres, ante los oficios notariales del licenciado Angel Fernando García Guardado, e inscrita en el registro de comercio al número cuarenta y tres del libro mil ochocientos del registro de sociedades,

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 12/13**

el día veintitrés de abril de dos mil tres, en la cual consta que el capital social mínimo que es de veinte mil colones, asciende a cien mil colones exactos, representados por mil acciones de un valor nominal de cien colones cada una; y c) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación y aumento de capital mínimo de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Miriam Quiteño Mejía, e inscrita en el registro de comercio al número cuarenta y dos del libro dos mil trescientos trece del registro de sociedades, el día doce de marzo de dos mil ocho, en la cual consta que aumenta el capital social mínimo de cien mil colones, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a la cantidad de veintiocho mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, quedando a partir de esa fecha el capital social por un monto de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América; además se modificó el domicilio de la sociedad, de la ciudad de mejicanos al domicilio de San Salvador; d) copia certificada de credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendido a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el cual certifica que en el libro de actas de junta general de accionistas de la sociedad, se encuentra el acta número setenta de junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve y en la que consta que en su punto único se nombró como a la compareciente Administrador Único Propietario para el período de dos años contados a partir del seis de octubre de dos mil diecinueve, por lo que su nombramiento aún se encuentra vigente y se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO CUARENTA Y OCHO DOS MIL VEINTE**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el **contrato N° cero cuarenta y siete dos mil veinte**, derivado del proceso de **Contratación Directa Número cero diez dos mil veinte referente a “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y REPARACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ÁREAS DE COVID-19 (IRAS 3), LAVANDERÍA Y BODEGA 4 DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR”** a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, cuya ejecución total incluye el recurso humano, mano de obra, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual hará de conformidad a los términos de referencia del proceso mencionado, el formulario de oferta presentado y las especificaciones técnicas de la presente libre gestión, según el detalle de las servicios establecidos en la cláusula uno de dicho contrato; asimismo, que el precio del referido contrato es por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON I.V.A. INCLUIDO**, que **“EL HOSPITAL”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **“EL CONTRATISTA”** de la manera siguiente: **a) PRIMER PAGO:** Se realizará al tener listo un avance ejecutado del cuarenta por ciento del monto del contrato, correspondiente **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y, además, la aprobación del primer informe de estimación de servicios por parte del Administrador del Contrato y el Supervisor, que incluye el informe de estimación, así como, las memorias de cálculo y fotográficas; **b) SEGUNDO PAGO:** Se realizará al tener listo un avance ejecutado del ochenta por ciento del monto del contrato, cancelando una cuota de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y, además, la aprobación del segundo informe de estimación por parte del Administrador del Contrato y el Supervisor, que incluye el informe de estimación, así como, las memorias de cálculo y fotográficas; **c) TERCER PAGO:** Se realizará al tener ejecutado el

- **Contrato N° UACI-048/2020**
- **Página N° 13/13**

cien por ciento del monto del contrato, cancelando una cuota de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** además, la aprobación final de estimación por parte del Administrador del contrato y el Supervisor, acompañado del acta de recepción final del mismo, que incluye el informe de estimación, así como, las memorias de cálculo y fotográficas que deberán ser “antes y después” con su respectiva descripción de las actividades realizadas, las cuales se entregarán tres copias impresas en papel bond para remitir una a la UACI, una a la UFI y una copia para **“EL HOSPITAL”** que se entregará a través del Administrador de Contrato. De igual forma se entregará la bitácora en original, donde deberá indicarse el nombre del servicio, número de contrato u orden de compra, nombre de la empresa ejecutora y fecha de la ejecución; y, para poder hacer efectivo este pago, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar la garantía de buen servicio a favor de **“EL HOSPITAL”** en la forma establecida en este contrato; **“EL CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan y lo establecido en el numeral tres punto ocho de los términos de referencia de esta contratación; **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional, además, que el **PLAZO DEL CONTRATO** será de veinte días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL
“EL HOSPITAL”**

**TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”**